

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VISTO: Las normas sobre loteos urbanos; Mensaje N° 21/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 30034 C.M., y

CONSIDERANDO: Que es necesario modernizar el reglamento del uso del suelo en cuanto a loteos, norma que además modifica parcialmente la ordenanza N° 583/756, permitiendo la expansión de la ciudad con parámetros sustentables y eficientes garantizando la responsabilidad de los loteadores.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4286.-

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° 3.1.5 de la ordenanza N° 3998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3.1.5 De los loteos.

Los loteos que se realicen se deberán adecuar a lo dispuesto en la reglamentación de división y urbanización de tierras, según ordenanza vigente, y a lo dispuesto en la zonificación correspondiente al presente Reglamento según cuadro indicativo de parámetros urbanísticos (FOS, FOT, etc.).

El propietario y/o desarrollador solicitante tendrá que instalar como mínimo las siguientes mejoras y servicios: señalización de las calles, forestaciones de las mismas, alumbrado público con iluminación led o tecnología sustentable, pavimento o asfaltado de calle con cordón de hormigón y obras hídricas que corresponda, todo ellos según instrucciones que impartan las oficinas técnicas municipales y demás requerimientos de otras normativas específicas y de las que surjan de las autorizaciones respectivas. Deberán además presentar la factibilidad de servicios de aguas, cloacas, energía eléctrica y gas natural y/o en su defecto declaración jurada y proyecto técnico alternativo firmado por profesional habilitado de autogeneración y/o autogestión y/o autoprovisión de dicho servicio, eximiendo a la Municipalidad de las responsabilidades en cuanto a las mismas, todo ello sujeto a las revisiones técnicas y aprobaciones administrativas que correspondan”.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 27 de octubre de 2025.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo